

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PERSONAS ESTUDIANTES
ASOCIADAS**

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 99 de la Ley Orgánica del Congreso y 505, fracciones II, III, V y VI del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emite las presentes Reglas de Operación del Programa de Personas Estudiantes Asociadas 2025-2026.

I. Objetivo

1. Desarrollar las habilidades de las personas interesadas a través de la colaboración directa con personas expertas en las materias legislativas, de la Ciudad de México, de derechos humanos, democracia y participación ciudadana.
2. Promover la formación de personas jóvenes investigadoras, realizando investigación especializada en temas de relevancia legislativa.

II. Operación del programa

1. La operación del Programa es responsabilidad del Instituto de Investigaciones Legislativas de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
2. El Instituto de Investigaciones Legislativas emitirá la convocatoria que corresponda, observando los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. El Instituto de Investigaciones Legislativas determinará el número de candidaturas seleccionadas.
4. El Instituto de Investigaciones Legislativas, a través del Comité de Evaluación y Selección (integrado por la estructura orgánica del Instituto) se encargará de seleccionar a las personas candidatas que formarán parte del Programa. Asimismo, evaluará periódicamente a las personas estudiantes asociadas.
5. El Comité de Evaluación y Selección asignará a cada una de las personas estudiantes asociadas a una de las subdirecciones que conforman el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México, a fin de coordinar las investigaciones que se desarrollarán.
6. La pertenencia al Programa de Personas Estudiantes Asociadas no configura una relación laboral entre el Instituto de Investigaciones Legislativas y las personas estudiantes.
7. Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Instituto de Investigaciones Legislativas.

III. Modalidad

1. Las investigaciones que se realicen se desarrollarán de manera presencial en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México, ubicadas en la calle Pedro de Gante, No. 15, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México o a través de la modalidad a distancia, en los términos que sean acordados entre las personas titulares de las subdirecciones del Instituto de Investigaciones Legislativas y las personas estudiantes asociadas.

IV. Perfil de las personas interesadas

Las personas interesadas en formar parte del Programa de Personas Estudiantes Asociadas deberán cumplir el siguiente perfil:

- a) Estar inscritas en las licenciaturas o posgrados en Ciencias Políticas, Derecho, Administración Pública, Relaciones Internacionales o afines. En el caso de las personas estudiantes de licenciatura deberán acreditar haber cursado al menos el 50% de los créditos, así como un promedio general mínimo de 8.0 o su equivalente.
- b) Mostrar interés en la investigación que se desarrolla en las ciencias sociales.
- c) Ser capaces de analizar y comprender textos especializados en sus áreas de estudio, así como de reconocer, reconstruir, formular y evaluar argumentos;
- d) Contar con excelentes habilidades de expresión oral y escrita.
- e) Mostrar interés en los temas que corresponden a la naturaleza del Instituto de Investigaciones Legislativas y del Congreso de la Ciudad de México.

V. Requisitos de ingreso

Las personas interesadas en formar parte del Programa de Personas Estudiantes Asociadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar su solicitud de registro en el sitio que se habilite para tal efecto.
- b) Enviar una copia de su currículum vitae actualizado sin fotografía.
- c) Enviar una copia de su historia académica, que acredite que cuentan con promedio mínimo de 8.0 y que han cursado al menos el 50% de los créditos de la licenciatura de que se trate. En el caso de las personas estudiantes de posgrado bastará con una copia de algún documento que acredite su inscripción al programa respectivo, sin que ello les exima del cumplimiento de los demás requisitos.
- d) Enviar una copia de un trabajo muestra de máximo cinco cuartillas sobre algún tema relacionado con sus áreas de estudio.
- e) Elaborar y enviar una copia de la carta de exposición de motivos en la que precisen las razones por las cuales están interesadas en formar parte del Programa.
- f) Contar una referencia académica.

VI. Selección

1. Corresponde al Comité de Evaluación y Selección verificar que las personas candidatas cumplan con el perfil y los requisitos para conformar la lista de personas pre-seleccionadas.
2. Del listado de personas pre-seleccionadas, el Comité de Evaluación y Selección examinará el contenido de los trabajos muestra que enviaron las personas pre-seleccionadas, a fin de revisar la ortografía, cohesión, calidad y ausencia de plagio.
3. El Comité de Evaluación y Selección podrá realizar entrevistas de manera presencial o virtual a las personas pre-seleccionadas, en los casos que se consideren convenientes.
4. El Instituto de Investigaciones Legislativas dará a conocer el listado de personas seleccionadas y las contactará a través de los mismos medios de comunicación que se hayan empleado para el registro y envío de la documentación.

VII. Permanencia

1. La estancia máxima de las personas estudiantes asociadas será de máximo tres años.
2. Al término del primer año de estancia, si la persona estudiante asociada desea continuar siendo parte del Programa, deberá expresarlo de manera explícita a la persona titular de la subdirección a la que fue asignada y deberá haber cumplido con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
3. El incumplimiento de las obligaciones de las personas estudiantes asociadas dará lugar a la terminación de la estancia.

VIII. Obligaciones del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México

1. Asignar a cada persona estudiante asociada a una de las subdirecciones que conforman el Instituto, a fin de que se coordinen para el desarrollo de las investigaciones.
2. Proporcionar a cada persona estudiante asociada un espacio físico e insumos suficientes para el desarrollo de las investigaciones, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y material del Instituto.
3. Involucrar a las personas estudiantes asociadas en las actividades organizadas por el Instituto.
4. Apoyar en la formación académica de las personas estudiantes asociadas.

IX. Obligaciones de las personas estudiantes asociadas

1. Cumplir con los objetivos del Programa, así como con las indicaciones específicas que les sean proporcionadas por el Instituto de Investigaciones Legislativas, siempre que se relacionen directamente con el Programa.
2. Asistir de manera regular al espacio proporcionado por el Instituto de Investigaciones Legislativas y usarlo de manera responsable, eficiente y de acuerdo a su naturaleza.
3. Apoyar en las actividades del Instituto, así como en la difusión, asistencia y desarrollo de las investigaciones.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación, personal, académica o profesional, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas del Programa.

ATENTAMENTE
MTRO. JOSÉ MARÍN SALDÍVAR PIZAÑA
TITULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO